

¿QUÉ NOS CUENTAN?

PENSIONES ALIMENTARIAS

Durante el 2011 el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)¹ solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el número de trámites binacionales de pensión alimentaria en familias cuyo jefe de familia es migrante mexicano en Estados Unidos entre el periodo de 2000 a 2010. Así como cuáles son los programas que existen para apoyar a las mujeres, compañeras de migrantes, que se han quedado en sus comunidades de origen en México, conforme a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012.²

¿Qué nos cuentan? son análisis breves sobre la información pública que proporciona el Gobierno Federal, a través del IFAI, en torno a diversos temas y/o problemáticas relacionadas con las mujeres vinculadas a la migración.

La pensión alimentaria, aún cuando el cónyuge se encuentra en Estados Unidos (EUA), es un derecho de todas las mujeres mexicanas que conlleva el acceso a derechos como a la salud y a la educación de sus hijas e hijos, independientemente del estatus migratorio del deudor en EUA.

No obstante, y pese a que el 97 por ciento de las mujeres, esposas de migrantes, tienen en promedio 3 hijas e hijos³, las cifras de recepción de pensión alimentaria son bajas debido a factores como la falta de información, por parte de las mujeres en comunidades de origen; amenazas hacia las mujeres, por parte del cónyuge migrante; desconocimiento de la dirección del deudor en EUA; y lo largo e incierto del proceso de solicitud.

Convenio entre México y EUA

El procedimiento para cobrar la pensión alimentaria en EUA se sustenta en la Convención de las Naciones Unidas para la Obtención de Alimentos en el Extranjero (1956), en la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1989) y en el Programa para el Cobro de Pensiones Alimenticias México-Estados Unidos, conforme a la Ley Uniforme Interestatal para el Sostentamiento Familiar (UIFSA, por sus siglas en inglés).

En México, la gran mayoría de los casos se llevan a cabo mediante el procedimiento establecido por la legislación UIFSA. Sin embargo, no todos los estados de los EUA han adoptado esta legislación, ni los mecanismos necesarios para llevar a cabo el trámite de pensión alimentaria. Sumado a que México entra al convenio de la UIFSA en calidad de estado, no de país. Dicho convenio no es vinculante.

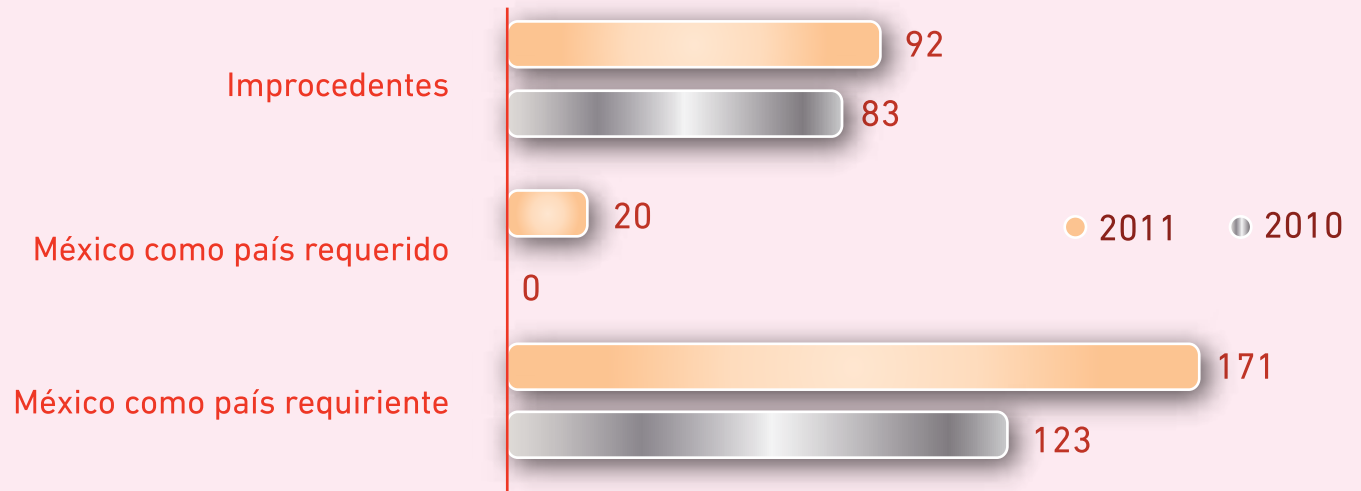
La Dirección General de Trámites de Mexicanos en el Exterior señala que bajo el amparo del Programa Recíproco para el Cobro de Pensiones Alimentarias, denominado UIFSA se han registrado un total de 2,176 casos de solicitudes de pensión alimentaria México-Estados Unidos del 2001 a noviembre del 2011. De los cuales, 294 fueron procedentes y 175 improcedentes, de 2010 a 2011; mientras 865 aún están activos.⁴

1. www.imumi.org // contacto@imumi.org // Tel. (52 55) 52114153 y 56587384

2. No. de Folio de solicitud al IFAI: 500169211. No. de oficio de respuesta: UDE-0124/12

3. INEGI (2006 ENDIREH), Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares, México, INEGI, [DE: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/endireh/endireh2006/default.aspx>]

Requerimientos de Pensión Alimentaría



Como se aprecia, los datos proporcionados son prácticamente enunciativos.

PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITAR LA PENSIÓN ALIMENTARIA ENTRE MÉXICO Y EUA⁵

La persona interesada tendrá que acudir al Departamento de Protección de la Delegación de la SRE para iniciar su trámite de solicitud de pensión alimentaria en el extranjero con los siguientes documentos:

1. *Copia certificada del acta de matrimonio (en caso de haber contraído matrimonio) con su traducción al idioma inglés (puede ser una traducción simple).*
2. *Copia certificada del acta de nacimiento de la o el menor de edad, con su traducción al idioma inglés (puede ser una traducción simple).*
3. *Fotografías de la o el menor de edad y del deudor alimentario.*
4. *Datos para localizar al deudor alimentario tales como: lugar donde reside, número de seguro social, lugar de trabajo, dirección, número telefónico, último lugar de trabajo, etc.*
5. *Comprobantes de gastos, los cuales pueden ser recibos de luz, de agua, de teléfono, recibos de colegiatura, mandado, etc., por parte de la demandante.*

4. No existe información de trámites iniciados con anterioridad al 2010.

5. Mujeres en comunidades transnacionales: el impacto de la migración desde un enfoque legal, 2011. [DE: www.imumi.org]

6. En caso de existir una sentencia en donde se obligue al deudor a pagar un porcentaje o cierta cantidad por concepto de pensión alimentaria, deberán entregarse copias certificadas de la misma y traducidas al idioma inglés por perito traductor.
7. Carta dirigida a la directora de la Dirección de Derecho de Familia solicitando su apoyo para iniciar su trámite de pensión alimentaria en el extranjero, en donde se redactará una breve explicación de los hechos ocurridos.
8. Una vez entregados los requisitos deberá llenar los formatos de solicitud, mismos que serán certificados por un notario público.
9. Finalmente, al haber reunido los requisitos junto con el llenado de los formatos, deberán ser entregados en el Departamento de Protección de la Delegación, el cual se encargará de enviarlos a la Dirección de Derecho de Familia de la SRE. Una vez recibidos, los remitirán al Consulado mexicano que corresponda a la circunscripción donde radica el deudor alimentario.
10. El Consulado enviará esta solicitud a las oficinas centrales del Departamento de Manutención de Menores (Child Support), quienes a su vez remitirán la misma a las oficinas locales en donde se encuentre el deudor alimentario.

¿Qué falta que nos cuenten?

- Mecanismos de difusión del Programa de Pensión Alimentaria, en comunidades de origen, por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Recuperación de Alimentos en el Exterior.
- Principales obstáculos entre ambos países para la recepción de las solicitudes.
- ¿Qué sucede con las solicitudes de pensión alimentaria que ya no están activas?
- ¿Por qué no existen registros sobre las solicitudes, procedentes o improcedentes, antes de 2010?
- ¿Cómo y quién determina procedente o improcedente una solicitud?
- ¿Qué Programa de apoyo específico existe encaminado a garantizar el acceso a derechos fundamentales como a la salud, la vivienda, la alimentación y la educación para hijas e hijos de mujeres esposas de migrantes en comunidades de origen?